



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá 12 de diciembre de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado: 20231014081

Muy mal lo que hicieron con esos pollitos 25 mil como hace eso por qué no los dejaron pasar a Venezuela o los hubieran devuelto a su destino me da mucha rabia impotencia no les da pesar esos pobres animalitos ustedes son una institución muy mala deberían de acabar este órgano del estado solo destrucción y caos no les importa nada la vida cuanto le costó al empresario traer esos pollitos para que ustedes los dejen morir en sus bodegas muy mal su trabajo señores ICA

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016

Respuesta:

En el caso específico de las exportaciones aviares, El ICA, ha venido cumpliendo un papel fundamental para asegurar la sanidad y bienestar, desde la granja o planta de incubación hasta el paso fronterizo. El procedimiento se encuentra reglado y esta entidad vela por su cumplimiento.

Una vez el ICA en frontera le notificó a la persona que transportaba las aves, que no cumplía con la documentación y el procedimiento para exportación de las mismas, tuvo la opción de llevarlas a un establecimiento adecuado o espacio adecuado para preservar la salud y el bienestar de las mismas, pero se negó a hacerlo, prefirió dejarlas en una bodega de almacenamiento en precarias condiciones de agua y alimento.



Cordialmente,

Firma

Nombre Francisco Osorio Martinez

Cargo Director Técnico

Dependencia: Dirección Técnica de Cuarentena

Anexo(s):

Copia (s)

Elaboró:

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20231014081
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	12 /12/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En el caso específico de las exportaciones aviares, El ICA, ha venido cumpliendo un papel fundamental para asegurar la sanidad y bienestar, desde la granja o planta de incubación hasta el paso fronterizo. El procedimiento se encuentra reglado y esta entidad vela por su cumplimiento. Una vez el ICA en frontera le notificó a la persona que transportaba las aves, que no cumplía con la documentación y el procedimiento para exportación de las mismas, tuvo la opción de llevarlas a un establecimiento adecuado o espacio adecuado para preservar la salud y el bienestar de las mismas, pero se negó a hacerlo, prefirió dejarlas en una bodega de almacenamiento en precarias condiciones de agua y alimento.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Francisco Osorio Martínez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 13 de diciembre del 2023 a las 11:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 19 de diciembre del 2023 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano